



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N°287-2025-SGGTH-GAF-MSS

Santiago de Surco, 07 de Mayo de 2025

EL SUBGERENTE DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS: El Documento Simple N°2228792025 de fecha 06 de Mayo de 2025; promovido por el servidor Juan Carlos Manrique Salinas, quien se encuentra bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057; mediante el cual solicita dar por concluida la Licencia sin Goce de Remuneración por motivos particulares, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 06 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado con Decreto Supremo N°075-2008-PCM, indica que el Contrato Administrativo de Servicios brinda el derecho a los servidores a una licencia con de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajos de los regímenes laborales generales.

Que, el artículo 115° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N°005-90-PCM, dispone la posibilidad de otorgar la licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, hasta por noventa (90) días en un periodo no mayor de un (01) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio.

Que, mediante la Ley 32199, Ley que Modifica el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, de fecha 17 de diciembre de 2024, se modifica el artículo 24, literal e) el cual indica que las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años

Que, conforme al numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N°003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado por Resolución Directoral N°001-93-DNP, la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (01) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad de servicio;

Que, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente (durante el periodo de licencia), la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones (suspensión perfecta de la relación entre el servidor y la entidad empleadora). Y que una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, asimismo, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Resolución Gerencial N°360-2023-GM-MSS de fecha 17 de mayo 2023 dispone:

"(...)

Artículo 34°. - Licencia sin goce de remuneraciones.

La licencia sin goce de remuneraciones se inicia a petición de parte, debe contener el V°B° del directivo y/o jefe a cargo de la Unidad Orgánica en la que labora el servidor civil, requisito sin el cual no se dará trámite al pedido; ya que está condicionada a las necesidades institucionales.





Municipalidad de Santiago de Surco

La solicitud de licencia, se presenta por escrito ante la Subgerencia de Gestión del Talento Humano con una anticipación no menor a siete (07) días, y corresponde:

a) *Licencia por motivos particulares:*

La licencia por motivos particulares o personales, se otorga hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio; debe contener la autorización del Directivo de confianza o jefe inmediato.

Los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computados como tiempo de servicios en la Administración Pública.

(...)”.

Que, mediante la Resolución Subgerencial N°110-2025-SGGTH-GAF-MSS, de fecha 18 de Febrero de 2025, se resuelve en su artículo primero declarar procedente la Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares solicitada por el servidor Juan Carlos Manrique Salinas, con un periodo comprendido entre el 19 de Febrero de 2025 y el 18 de Mayo de 2025.

Que, mediante el Documento Simple N° 2228792025, el servidor Juan Carlos Manrique Salinas solicita la conclusión de su Licencia sin Goce de Remuneraciones por Motivos Particulares, otorgada a través de la Resolución Subgerencial N°110-2025-SGGTH-GAF-MSS, indicando su reincorporación en la fecha de 08 de Mayo de 2025

Que, en uso de las atribuciones reconocidas en el inciso e) del artículo 97° del TUO del Reglamento de Organización y Funciones (Ordenanza N° 507-MSS), aprobado con Decreto de Alcaldía N° 15-2022-MSS; y Resolución N° 028-2025-RASS;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR POR CONCLUIDA la Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, otorgada a través de la Resolución N°110-2025-SGGTH-GAF-MSS, a partir del 08 de Mayo de 2025; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR copia de la presente resolución a la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte y a la Subgerencia de Logística y Patrimonio

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al servidor **JUAN CARLOS MANRIQUE SALINAS**, en su domicilio real ubicado, en Mz. I Lote 21, Urb. Los Alisos, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, de conformidad con el artículo 18°, 20°, 21° y demás del TUO de la Ley 27444

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC. INTERESADO / TRABAJADOR SOCIAL / SGLPJ / CONTROL DE ASISTENCIA / SST / VACACIONES / PLANILLAS / COMPENSACIONES / PDT / LEGAJO / ARCHIVO RESOLUCIONES SGGTH



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : cHjhBp